



---

## Consultorio jurídico de la semana (21 al 27 de junio de 2021)

Analizamos las principales dudas de todos los operadores jurídicos de la mano de nuestros expertos de Global Economist & Jurist.

1.-CONSULTA: Buenos días, ¿pueden indicarme **la definición o más bien, los requisitos, de una escisión total de sociedades?**

RESPUESTA: Buenos días. En el ámbito mercantil, los Arts. 69 y 72 de la Ley 3/2009, de 3 de Abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, establecen, desde un punto de vista mercantil, el concepto y los requisitos de las operaciones de escisión.

Concretamente el artículo 69 de la citada Ley, define el concepto de escisión total, así: *“Se entiende por escisión total la **extinción de una sociedad, con división de todo su patrimonio en dos o más partes**, cada una de las cuales se transmite en bloque por sucesión universal a una sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente, recibiendo los socios un número de acciones, participaciones o cuotas de las sociedades beneficiarias proporcional a su respectiva participación en la sociedad que se escinde.”*

2.-CONSULTA: Buenas tardes, no se encontrar en que norma se establecen los plazos relativos a **intereses moratorios que deben pagar las administraciones públicas** por retraso en los pagos

RESPUESTA: Buenas tardes. La respuesta nos la da la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público ...